

## RESOLUCIÓN No. 01069

### “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado N° 2019ER106768 de fecha 16 de mayo de 2019, el señor PEDRO ORLANDO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.130.167 de Bogotá, en calidad de Director General del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte (IDRD), con Nit. 860.061.099-1, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, para la intervención de arbolado para el Parque La Cabrera Japón, ubicado en la Carrera 11 N°. 86 A - 43 Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, suscrito por el señor PEDRO ORLANDO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.130.167 de Bogotá, en calidad de representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), con Nit. 860.061.099-1.
2. Ficha Técnica N° 2 con vista detalle y vista general a color, firmada por el ingeniero forestal que realizo el inventario.
3. Ficha N°. 1, con descripción de los individuos arbóreos.
4. Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital – sector central, con localización cartográfica.
5. Informe consolidado de la localización del predio, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación.
6. Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la Ingeniera Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA, con fecha del 15 de abril de 2019.
7. Copia de tarjeta profesional de la ingeniera forestal que hizo el inventario.

### **RESOLUCIÓN No. 01069**

8. Resolución de nombramiento, acta de posesión del Subdirector Técnico de construcciones del IDRDR y copia de la cédula de ciudadanía del señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.059 de Bogotá.
9. Planos con ubicación georreferenciada proyecto e inventario de árboles a intervenir.
10. Decreto de nombramiento N° 006 de 04 de enero de 2016.
11. Acta de posesión N° 024 del 04 de enero de 2016.
12. Copia de la cédula del Director General del IDRDR, señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.530.167 de Bogotá.
13. Copias del recibo de pago N° 4426049, de fecha 24 de abril de 2019, por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$132.499.00) M/CTE. por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANSREUBIC, ARBOLADO URBANO.
14. Copia de radicado al JBB para solicitud de código SIGAU.

Que, esta Subdirección mediante radicado N° 2020EE145564 de 27 de agosto de 2020, solicita al Instituto Distrital de Recreación Y Deporte (IDRD) identificado con Nit. 860.061.099-1, informar de manera prioritaria el estado actual de la obra y si se requiere proseguir con el trámite considerando que el contrato de obra ya finalizó.

Que, anterior comunicación fue recibida de forma electrónica el día 28 de agosto de 2020.

Que a través del radicado N° 2020ER158081 del 15 de septiembre de 2020, la señora CHALOT GAVIRIA VELANDIA en calidad de Subdirectora Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte (IDRD) identificado con Nit. 860.061.099-1, manifiesta que el contrato de obra pública N° 3837 de 2018, culminó su ejecución en el mes de noviembre de 2019 y fue liquidado en el mes de mayo del año 2020, razón por la cual solicita no continuar con el trámite y devolver los dineros consignados al momento de la solicitud del permiso.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o

### **RESOLUCIÓN No. 01069**

sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...).”*

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”,* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución N° 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”,* estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación: (...)*

15. *Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.*

### **RESOLUCIÓN No. 01069**

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

*“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Que a través del radicado N° 2019ER106768 de fecha 16 de mayo de 2019, el señor PEDRO ORLANDO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.130.167 de Bogotá, en calidad de Director General del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte (IDRD) identificado con Nit. 860.061.099-1, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, para la intervención de arbolado para el Parque La Cabrera Japón, ubicado en la Carrera 11 N°. 86 A - 43 Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, posteriormente mediante el oficio con radicado N° 2020ER158081 del 15 de septiembre de 2020, la señora CHALOT GAVIRIA VELANDIA en calidad de Subdirectora Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte (IDRD) identificado con Nit. 860.061.099-1, manifiesta que el contrato de obra pública N° 3837 de 2018, culminó su ejecución, por lo cual solicita no continuar con el trámite y devolver los dineros consignados al momento de la solicitud del permiso.

Que, frente a la solicitud de devolución de dinero, esta Subdirección considera viable realizar la devolución del pago efectuado mediante recibo de N° 4426049 de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$132.499.00) M/CTE., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por la INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), con Nit. 860.061.099-1, toda vez que no se llevaron a cabo actividades de evaluación frente a la solicitud con radicado N° 2019ER106768 de fecha 16 de mayo de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, para la intervención de arbolado para el Parque La Cabrera Japón, ubicado en la Carrera 11 N°. 86 A - 43 Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 01069**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud realizada mediante radicado N° 2019ER106768 de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito por el señor PEDRO ORLANDO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.130.167 de Bogotá, en calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), con Nit. 860.061.099-1, para llevar a cabo trámite de tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, Parque La Cabrera Japón, ubicado en la Carrera 11 N°. 86 A - 43 Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en el expediente SDA-03-2021-2722, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2021-2722, a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), con Nit. 860.061.099-1, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2021-2722, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal ubicado en espacio público, para la intervención de arbolado para el Parque La Cabrera Japón, ubicado en la Carrera 11 N°. 86 A - 43 Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., el solicitante deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), con el Nit. 860.061.099-1 a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [nubia.diez@idrd.gov.co](mailto:nubia.diez@idrd.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), con Nit. 860.061.099-1, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 N° 59 A - 06 en la ciudad de Bogotá.

**RESOLUCIÓN No. 01069**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitirla al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, con el fin de adelantar la visita de control por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2022**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-03-2021-2722*

**Elaboró:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCION:	04/04/2022
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCION:	05/04/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20220530 DE 2022	FECHA EJECUCION:	06/04/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	06/04/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/04/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------